

# Tierras, encomiendas y élites. El caso de Jujuy en el Siglo XVII

*Juan Pablo Ferreiro*

Universidad Nacional de Jujuy y CONICET  
Argentina

Al Suri Díaz Romero por viejas tardes...

*“Los sueños tienen gente.  
Y uno, dormido, es como una casa  
que de golpe se llena de personas.”*

Manuel J. Castilla

---

*Este artículo describe y analiza los rasgos característicos y principales del grupo de encomenderos que componían el sector nuclear de la élite jujeña a principios del siglo XVII. Para esto se utilizaron fuentes de diversa índole procedentes del Archivo de Tribunales de Jujuy, entre ellas sobresalen testamentos, dotes, obligaciones de pago y poderes; documentación que por su contenido permite analizar la forma en la que esta élite se constituyó, así como los mecanismos utilizados para acceder y/o conservar un puesto privilegiado en la naciente sociedad jujeña. Desde esta perspectiva se presta particular atención a la dinámica establecida por las redes familiares que sustentan esas posiciones a través de la propiedad o posesión de tierras trabajadas por indios de encomienda, y a su participación activa en el Cabildo local.*

---

Se analizan aquí algunos de los rasgos principales que caracterizan a los encomenderos de San Salvador de Velazco en el Valle de Jujuy, una pequeña ciudad del Tucumán Colonial, ubicada en el límite Norte del actual Noroeste argentino, durante las postrimerías del siglo XVI y principios del XVII. En este tema convergen algunos de los más importantes problemas que distinguen a la sociedad americana colonial temprana, como la relación entre propiedad fundiaria y posesión de mano de obra; estrategias de acceso a la élite social, política y económica; la manifestación de las situaciones de privilegio a través de símbolos de ostentación; etc.

---

Agradecimientos: Al prof. Enrique Schultz, director del Archivo de Tribunales de Jujuy, y a los Sres. Valdéz Barrios, Arana y Farfán, miembros del mencionado Archivo, quienes facilitaron en todo momento nuestra tarea.

A la encomienda<sup>1</sup> —y por extensión a los feudatarios— le cupo un lugar central en la construcción de la temprana sociedad jujeña, ya que no puede entenderse la posesión de la tierra, la cría y engorde de ganado o la existencia de los circuitos comerciales que la vinculan con otras regiones, sin los nativos sujetos (aparentemente la gran mayoría) que asisten las tierras y cuidan ese ganado. A la luz de esta cuestión deben leerse las dos frustradas fundaciones de la ciudad y la definitiva consolidación de un núcleo urbano y su *hinterland* jurisdiccional a partir de 1593. La estrecha relación y dependencia que existe entre la fundación de Salta (1582) y la consolidación de un nuevo núcleo urbano que asegura la ruta hacia los grandes mercados altoandinos responde, también, a este proceso. En este sentido Jujuy pudo ser mantenida como población a partir de la consolidación de Salta y, sobre todo, a partir de que encomenderos salteños poseyeran efectivamente los grupos de la Quebrada de Humahuaca y los valles orientales más próximos a ésta. A pesar de las declaraciones del Cabildo jujeño sobre las responsabilidades de Pedro de Zárate y otros conquistadores en la despoblación de Nieva (1561) y San Francisco de la Nueva Alava (1575), resulta evidente que la nueva población se mantiene a partir de la *mita de plaza* aportada por los feudatarios y por las “entradas” realizadas al territorio indígena indominado:

“al terçer cap[itul]o q[ue] se le de mandamy[en]<sup>10</sup> en forma para que los yn[di]os q[ue] estan en el d[ic]ho distrito de la d[ic]ha çiu[da]d de jujuy no enbar[gan]<sup>1e</sup> q[ue] sean de los v[e]z[in]os encomenderos en los d[ic]hos yn[di]os de la d[ic]ha çiu[da]d de salta acudan a serbir en la de jujuy dando de diez yn[di]os uno [...] yten Pedir a Su ss[eñori]<sup>a</sup> q[ue] los yn[di]os q[ue] estan de esa otra p[ar]te de este Rio de xujuy azia tarija chiriguanaes y frentones y otros de otras naçiones q[ue] sean rrio arriba y rrio abaxo se le den a esta çiu[da]d Pues esta en esta juris[disi]on y termi[n]os della Pues es ordenança R[ea]l sirban a la çiu[da]d mas zercana y esta lo es y se les escusaran doçe leguas de camino y Rios donde pueden correr Ries-

---

1 Sin abundar en la definición de esta institución la caracterizaremos como aquella concepción dada por la Corona a través de algunos de sus funcionarios —virreyes, presidentes de Audiencia, gobernadores—, o de las máximas autoridades municipales —tenientes de gobernador—, que implicaban un grupo de nativos encabezados por algún jefe étnico —tradicional o designado por los europeos—, quienes debían pagar un tributo al beneficiario de tal merced. Este, a su vez, tenía la obligación de contraprestarles seguridad frente a sus enemigos, adoctrinamiento en la fé católica, alimento y medicinas en caso necesario, y cuidar de ellos como súbditos de la Corona. Con respecto a ésta última debían prestar servicio militar y el pago de tributos reales y eclesiásticos.

go q[ue] ay de aqui a la de salta y de paypaya y ossas y ocloyas y los churumatas q[ue] estan desta çiu[da]d<sup>d</sup> a diez y doçe leguas...".<sup>2</sup>

Aparentemente las encomiendas de grupos jujeños otorgadas a salteños se hacen efectivas, en términos de su funcionamiento como institución, en una fecha anterior y cercana a 1593; a partir de entonces la ciudad recién fundada cuenta con un grupo propio, aunque pequeño, de feudatarios. La evidencia indica que esta es la razón por la que subsiste la fundación de Argañaraz en el valle de Jujuy: el abastecimiento más o menos regular, pero efectivo al fin, de mano de obra sometida capaz de laborar los campos, cuidar y pastar al ganado, servir en las obras públicas y, finalmente, también como milicia armada contra eventuales ataques del aborígen chaqueño: este último se constituye en núcleo problemático de origen geopolítico y económico. De ahí se sigue la enorme importancia que tuvieron en esta particular dinámica los grupos del Chaco y los del piedemonte (aunque existen razones para creer que algunos de estos grupos de pedemonte tenían un origen chaqueño).

A continuación se presenta un listado analítico de las encomiendas ubicadas en la Jurisdicción de la ciudad y de sus feudatarios hasta 1630.

#### ENCOMENDEROS DE JUJUY

<i>Nombre</i>	<i>Residencia</i>	<i>Pueblos</i>
Francisco de Argañaraz y Murguía	Jujuy	Gaypete, Guizpira Ossas, Tilcara Maimarás Ocloyas Omaguacas Paypayas Paypayas
Gonzalo de Tapia y Loayza Juan Ochoa de	Salta/Jujuy	Omaguacas

<sup>2</sup> Archivo de Tribunales de Jujuy (ATJ), Caja 1, Legajo 23, San Salvador de Jujuy, 1602.

ENCOMENDEROS DE JUJUY (*continuación*)

<i>Nombre</i>	<i>Residencia</i>	<i>Pueblos</i>
Zárate	La Plata/Jujuy	Ocloyas Quispira Toctoca Cochinocas Casabindos Tiqualayso Ocayacxu Estoybalo Panaya Sopcar Apatamas Yapanatas Omanatas Titoconde Sococha ¿Talina? Churumatas
Juan Rodríguez	Salta	Churumatas
Francisco Guamán	Jujuy	¿?
Bartolomé Miguel Quintana	Jujuy	Purmamarcas
Alonso de Tobar	Salta/Jujuy	Yalas
Pedro Cabello	Salta	Ocloyas
Ramón Valero	Salta	Tilianes
Antonio Núñez	Salta	Tumbayas Purmamarcas
Gregorio de Castro y Francisco de Castro	Jujuy/¿?	Pulares, Ocloyas Omanatas Yapanatas Titocondes ¿Tilianes?
Pedro de Godoy	Jujuy	¿?
Bernardo García	Jujuy	¿?

ENCOMENDEROS DE JUJUY (*continuación*)

<i>Nombre</i>	<i>Residencia</i>	<i>Pueblos</i>
Cristóbal de Sanabria	Santiago/Jujuy	Casabindo y Cochinoca
Pedro de Ribera Cortés	Jujuy/Santiago	¿?
Martín de Ledesma Balderrama	Santiago/Jujuy	Río Salado
Diego de Torres	Jujuy/¿?	Churumatas

A partir de esta lista es preciso hacer una serie de comentarios tanto a los encomenderos, como a los pueblos encomendados. Esta no pretende ser una lista exhaustiva ya que hay evidencias indirectas, citadas por otros autores, de que la lista de encomenderos y encomiendas de la jurisdicción de Jujuy es más extensa.

### Encomiendas de Francisco de Argañaraz

Aunque no hay evidencias directas sobre cuando son otorgadas estas mercedes, cabe pensar que son concedidas por Juan Ramírez de Velasco, ya que éste no sólo es pariente lejano de Argañaraz, sino que, además, lo promociona a la situación de conquistador y fundador, habiendo aportado una suma no precisada para la fundación de Jujuy. Por lo tanto, las mercedes datarían del período comprendido entre 1588 y 1593. Según la opinión de Zenarruza,<sup>3</sup> Francisco de Argañaraz recibe en merced esas encomiendas; sin embargo y de acuerdo a la información documental, sólo hay referencias a que posee efectivamente los pueblos de indios Osa, Tilcara, Maimará y una parcialidad de Ocloya. Respecto a los otros dos pueblos referidos por Zenarruza, gaynepes y quiznitas, no hay indicios de que hayan sido entregados al fundador de Jujuy. En el caso de Gaynepe, suponemos que se trata de la localidad de San Francisco de Gay-

<sup>3</sup> Zenarruza, Jorge: *Los vascos en América. Investigación sobre asentamientos vascos en el territorio argentino – siglos XVI a XIX. Provincia de Jujuy*, Buenos Aires, 1991, Tomo I.

pete, que presumiblemente sería vecina al asiento de minas de Cochino-  
ca, donde Argañaraz habría tenido tierras. No obstante, los gaypetes se  
ubicarían, según Lorandi,<sup>4</sup> sobre la quebrada de Humahuaca. En todo  
caso, al no registrarse un grupo con esa designación y existir esa cerca-  
nía con Cochino- ca, parece razonable pensar que la encomienda estaba  
constituída por un grupo de la Puna vecino o pariente de los Cochino- ca.  
En relación al segundo grupo, los Quiznita o Guiznita, las referencias  
nos indican su ubicación al Noreste de Humahuaca<sup>5</sup> y al Sudsudoeste  
de Iruya, junto a los Ocloya; cabe acotar, además, que un grupo deno-  
minado guizpiras es otorgado a Juan Ochoa de Zárate en 1602. Paradó-  
jicamente, Zenarruza apunta que Argañaraz posee en encomienda: "...los  
pueblos de Gaynepe y Guiznita, con el cacique don Francisco...",<sup>6</sup> mien-  
tras que el pueblo de los guizpiras es encomendado a Juan Ochoa de  
Zárate, quien pidió al gobernador Martínez de Leyva:

"...le de la posesion dellos en un caçique llamado don fran[cis]co chooar  
de los contenidos en la dicha encomienda questa en esta çiu[da]d...".<sup>7</sup>

Según Jolís<sup>8</sup> estos guizpiras (guiznitas, o guisparas) han constitui-  
do una de las cuatro tribus en las que se dividían los Ocloya, idea que  
luego reiteran Tommassini<sup>9</sup> y Ana María Lorandi.<sup>10</sup>

Las encomiendas de Argañaraz pasan en segunda vida a sus hijos:  
Martín recibe la de los Osa, Tilcara y Ocloya.<sup>11</sup> No obstante, la enco-  
mienda de los Osa pertenece a don Francisco de Argañaraz y Murguía  
y Mirabal, hijo primogénito del fundador de Jujuy; en diciembre de 1623  
su hermano don Pablo presenta en el nombre de aquél una petición al  
adelantado don Alonso de Vera y Zárate para mudar a los indios Ossa,  
sus encomendados, desde su territorio a la estancia llamada "de los Osas",  
en el Río de Las Peñas, a unos 25 o 30 Km. de la ciudad sobre el ca-

4 Lorandi, Ana María: "Pleito de Juan Ochoa de Zárate por la posesión de los indios Oclo-  
yas. ¿Un caso de verticalidad étnica o un relicto de archipiélago estatal?", *Runa. Archivo para las  
ciencias del hombre*, Vol. XIV, Buenos Aires, 1984, págs. 125-144.

5 Salas, Alberto Mario: *Los indígenas de la quebrada de Humahuaca. El descubrimiento  
del territorio. Caps. II y III de El Antigal de Ciénaga Grande*, San Salvador de Jujuy, 1992 [1945].

6 Zenarruza, J.: *Los vascos...*, pag. 18.

7 ATJ, Caja 3, Legajo 40, San Salvador de Jujuy, 1629.

8 Jolís, José, SJ: *Ensayo sobre la Historia Natural del Gran Chaco*, Resistencia, 1972 [1789].

9 Tommasini, Gabriel, OFM: *Los indios Ocloyas y sus doctrineros en el siglo XVII*, San Sal-  
vador de Jujuy, 1990 [1933].

10 Lorandi, A.M.: "Pleito de Juan Ochoa de Zárate..."

11 Zenarruza, J.: *Los vascos...*

mino de Tilquiza. Este también habría poseído la encomienda de los tilcaras y tal vez una parcialidad de los ocloyas, ya que pasa en sucesión a su hija, doña Maria de Argañaraz y Fernández de Córdoba y Aguilera, y a través de ésta a su marido, el alcalde ordinario Ignacio Iñiguez de Chavarri.

### **Encomiendas de Gonzalo de Tapia**

A este vecino de Salta se le concede una sola merced, la de los Paypaya de Zenta, en vecindad de Churumata (quienes son trasladados al río Perico) y Ocloya. Tanto Vergara,<sup>12</sup> como Zenarruza<sup>13</sup> afirman que la merced es concedida en 1601 durante la gestión del gobernador Martínez de Leyva.

Las dificultades que impone la distancia entre encomendero y encomendados lleva al capitán Loayza a mudarlos permanentemente entre 1612 y 1616 a Palpalá, sacándolos aparentemente de un asiento llamado Tuculesa.<sup>14</sup> Según información relevada por Salas,<sup>15</sup> estos Paypaya han formado parte de los Churumata y su "natural" ha sido ubicado en el valle del río Normenta, al Este-sudeste de Purmamarca. Luego la encomienda pasa a manos de su hijo, el capitán Alonso de Tapia y Loayza, quien es vecino de Jujuy y de Salta.

### **Encomiendas de Juan Ochoa de Zárate**

La encomienda de Omaguaca es heredada por Juan Ochoa de su padre, el general Pedro de Zárate, quien la obtiene de su esposa, doña Petronila de Castro que, a su vez, la hubo por muerte de su primer esposo, don Juan de Villanueva, en quien son encomendados por el marqués Pizarro en 1555. Aparentemente, se le concedieron también los grupos de Sococha, Talina, Casabindo y Cochinoca, completando así un dominio casi total sobre los dos primeros grupos, ya que en Humahuaca y en Sococha posee estancias ganaderas donde asisten esos encomendados. Con

---

12 Vergara, Miguel Angel: *Orígenes de Jujuy (1535-1600)*, Salta, 1961.

13 Zenarruza, J.: *Los vascos...*

14 También llamado Teculera, y presumiblemente ubicado en las cercanías del río Tesorero.

15 Salas, A.M.: *Los indígenas de la quebrada...*

todo, parece ser ésta la única merced que Ochoa posee cuyos orígenes son claros e indiscutibles. La encomienda de los Ocloya, por ejemplo, no ha sido dada nunca en merced ni a Ochoa, ni a su padre. Lo alegado por el primero, como argumento de que le corresponde la posesión de ese grupo, es la sujeción histórica que, según él, deben estos al cacique de los Omaguaca,<sup>16</sup> sin hacer referencia a merced alguna, salvo, por supuesto, el alegato de que los Omaguaca han sido encomendados en Villanueva y él, a través de su padre, hereda esa merced:

“joan ochoa de çarate vezino de la çiuudad de la plata dizque a mi derecho combiene hazer çierta ynformaçion y averiguaçion ad perpetuam rei memoriam o como mas a mi derecho combenga de como los yndios de ocloya son de mi rrepartim[ient]o de omaguaca y como tales sujetos al caçique y prinçipales del d[ic]ho mi rrepartimiento an benido y salido al llamado del d[ic]ho caçique prinçipal...”.<sup>17</sup>

Finalmente, Ochoa obtiene la posesión sin que medie otorgamiento oficial alguno, sino un acuerdo “de caballeros” con Pedro Cabello, el otro encomendero que se arroga tales derechos sobre el grupo.

Los restantes son otorgados en encomienda en 1601 por el entonces gobernador Martínez de Leyva, en mérito a los servicios prestados por Juan Ochoa en la fundación definitiva de la ciudad, pero sobre todo, como reconocimiento a los servicios prestados por su padre el general Pedro de Zárate:

“...encomiendo en el dicho cap[i]“[han] joan ochoa de çarate los yndios caçiques y pueblos siguientes que son en El valle y provinçia de ocloya El pueblo de quispira con el caçique caquilamas, El pueblo de toctoca y ticalayso con el caçique catatt tolave El pueblo de ocayacxu con el caçique lamas caque, y El pueblo de estoybalo con el caçique jarabor El pueblo de panaya con el caçique tintilamas El pueblo de sopcar con el caçique guaraconte, con mas los yndios apatamas questan vacos por fin y muerte de hernando sedano de Ribera con mas los yndios omanatas yapanatas con los caçiques ariata y roy y Eslebay y cuyay y El pueblo de titoconde con el caçique d[o]n françisco chocoar subçesor del caçique socomba con todos sus anejos sujetos E perteneçientes por estos nombres o por otros qualesquiera que tengan mas [...] en cuyo nombre se los encomiendo por todos los dias de su vida y de su subçesor legitimo...”.<sup>18</sup>

16 Lorandi, A.M.: “Pleito de Juan Ochoa de Zárate...”.

17 ATJ, Caja 1, Legajo 4, San Salvador de Jujuy, 1596.

18 *Ibidem*, Caja 3, Legajo 40, San Salvador de Jujuy, 1629.

Aquí nuevamente surgen dificultades sobre la legitimidad de las mercedes. En primer término, Martínez de Leyva las otorga sobre grupos que no pertenecen a la Jurisdicción ni de la ciudad, ni de la provincia del Tucumán. Tal como lo denuncia Sancho de Murueta en un juicio por deudas contra Juan Ochoa de Zárate:

“...y en lo q[ue] toca ser feudatario niego por q[ue] la m[e]r[ce]d q[ue] le hizo el g[oberna]dor don fran[cis]co de leyba es en si ninguna y de nengun balor y efeto porq[ue] el Repartim[ient]o de titicondo es [en] el distrito de los charcas y es de doña ynes tortoles de villalba hija legitima de m[art]yn de tortoles de villalba y de doña çeçilia de almendras su legitima muger bezi[n]os de la çiudad de la plata y la dicha doña ynes es muger del gobernador m[art]yn de almendras q[ue] esta exerçiendo la gobernacion de santa cruz y el dicho ju<sup>a</sup>[n] ochoa de çarate con sus traças y mañas los saco del balle de titicondo al balle de omaguaca y se a serbido muchos añ<sup>o</sup>s antes q[ue] se le hiziese la [en]comienda [...] tambien dize [en] su [en]comienda apatamas q[ue] son unos y[ndi]os Retirados en sus tierras [en] el distrito del piru q[ue] hera de her[nan]do sedano vez[in]o de chuquisaca q[ue] estan alçados por aber muerto a su amo y el dicho ju<sup>a</sup>[n] ochoa no aberlos bisto por sus ojos ni tomado posesçion por no ser deste distrito...”.<sup>19</sup>

Sobre los Titoconde o Titiconte dice Lorandi:<sup>20</sup>

“...se puede señalar a los guarcontes y guarcacoras, posibles habitantes del pueblo de Sopra [¿Sopcar? agregado nuestro], así como a los titiconte entregados en encomienda a Ochoa de Zárate y que si no son ocloya, dice Salas, residían en sus proximidades. Pero los de Titiconte, según un documento citado por este autor, eran originarios del distrito de Charcas.”

Las encomiendas de Omaguaca, Casabindo, Cochinocha y Sococha son otorgadas por cuatro vidas y pasan a integrar, a fines del siglo XVII, por fusión de familias, el Marquesado de Yavi-Tojo. Las restantes, exceptuando el caso de Ocloya, son dadas por dos vidas, siguiendo hacia 1630 en poder de Juan Ochoa de Zárate.

### Encomiendas del capitán Juan Rodríguez

Este vecino de Salta posee la encomienda más importante de Churumata, reducida en el río Perico. Se desconoce cuando le es otorgada,

<sup>19</sup> Ídem.

<sup>20</sup> Lorandi, A.M.: “Pleito de Juan Ochoa de Zárate...”, pag. 137.

pero todo hace suponer que es una de las mercedes más viejas de la jurisdicción, ya que aparece un conquistador del mismo nombre en la hueste de Gregorio de Castañeda que fundó la efímera Ciudad de Nieva, donde alcanza el cargo de alcalde ordinario. Según Vergara,<sup>21</sup> Juan Rodríguez ya posee esa encomienda hacia 1588 y para el mismo autor el traslado de este grupo de Churumata de Zenta al río Perico es anterior a la fundación de San Salvador. No obstante, los Laysa —esto es, el grupo sujeto al cacique Laysa— se encuentra en Zenta en 1596. Obviamente se trataba de los churumatas encomendados a este feudatario. Aparentemente, Rodríguez no reside nunca en la ciudad, ya que en 1595 el procurador de ella pide al gobernador que comine a ese feudatario a avecindarse en Jujuy:

“otrosi Pido y Supp[li]<sup>co</sup> a V[uestra] ss[eñori]<sup>a</sup> sea serbido de mandar q[ue] todos los q[ue] tienen en esta çiu[da]<sup>d</sup> solares estanças y chacaras acudan a Poblarla y asimismo se le m[an]<sup>de</sup> a alg[un]<sup>os</sup> Beçinos de salta q[ue] las tienen q[ue] bengan aqui a poblar y a abeçindarla como sson el cap[i]<sup>l</sup>[an] ju<sup>a</sup>[n] Rodríguez y alonso de tobar y otros los quales tienen en esta çiu[da]<sup>d</sup> solares chacaras y estanças le m[an]<sup>e</sup> V[uestra] ss[eñori]<sup>a</sup> bengan Personal<sup>m</sup>[en]<sup>le</sup> a abeçindarse a esta ciu[da]<sup>d</sup>...”.<sup>22</sup>

Entre 1610-1615, finalmente, la encomienda pasa en segunda vida a uno de sus hijos, el capitán Juan Rodríguez de Zalazar, vecino de Salta.

### Encomiendas de Francisco Guamán

Este es, sin duda, uno de los casos más anómalos, en tanto Francisco Guamán es cacique principal de los Quillacas y propietario de un buen número de tierras en la jurisdicción de San Salvador. Casado con una española, Isabel de Baldenebro, vive en Jujuy hasta la primera década del siglo XVII. Se desconoce el grupo que le encomendaron, tanto como su posible localización, ya que la única referencia encontrada figura entre unos papeles hallados en posesión de su yerno, Francisco de León, al hacer el inventario testamental de sus bienes en 1614:

21 Vergara, Miguel Angel: *Don Pedro Ortiz de Zárate. Jujuy, Tierra de mártires*, Rosario, 1965.

22 ATJ, Caja 2, Legajo 23, San Salvador de Jujuy, 1595.

“en la çiuudad de sant salvador de jujuy a siete dias del mes de mayor de mill e seisçientos y catorze años franc[isc]º morillo alcalde ordin[ari]º por su mag[esta]º en pres[enci]ª de mi el escriv[an]º e t[estig]º y nventario los papeles q[ue] se hallaran con los bienes del d[ic]ho franc[isc]º de leon en una caxuela [...] – çedula de diez yn[di]ºs de [en]com[iend]ª a don franc[isc]º guaman – m[andam]y[en]º de anparo de yn[di]ºs al d[ic]ho don franc[isc]º guaman...”.<sup>23</sup>

La encomienda en cuestión resulta bastante exigua —10 indios tributarios—; que la conceda el gobernador Mercado de Peñaloza entre 1593 y 1600 hace suponer que estaba ubicada en territorio jujeño. Tampoco puede determinarse el destino final de esta encomienda; sí es seguro que no la heredan ninguno de sus sucesores en la jurisdicción de Jujuy.

Existe un dato que la relaciona con otra encomienda: en 1596, el encomendero de los tilianes, el salteño Román Valero, establece un concierto con Guamán para que atienda a sus encomendados:

“...en todos E qualesquier negoçios que se les ofreçieren y los endustreys en las cosas de nra santa fee catholica y dotrina cristiana y hagays me acudan con El seruiçio personal que son obligados como Es uzo...”.<sup>24</sup>

Como ambos son encomenderos no se trata de un concierto de administración, lo que lleva a pensar que Valero le encarga la atención de sus encomendados por el pago de una deuda anterior, o de algún tipo de concierto productivo o comercial que no queda explícito en la documentación.

### **Encomiendas de Bartolomé Miguel Quintana**

Según Vergara, este encomendero tiene la posesión de los Purmamarca. La fecha de esta encomienda es anterior a 1599, porque en este año Quintana concierta con Manuel Fernández hacer sementeras en un lugar no especificado, pero que puede tratarse de las chacras que posee en la ciudad de Jujuy. De acuerdo con este contrato, Quintana aporta sus mitayos Purmamarca al trabajo agrícola. En 1596 Quintana y Antonio Núñez, que pleitean por la posesión de esa encomienda, se conciertan de

23 *Ibidem*, Caja 3, Legajo 46, San Salvador de Jujuy, 1630.

24 *Ibidem*, Caja 1, Legajo 5, San Salvador de Jujuy, 1596.

la siguiente manera: Núñez se aparta de los indios a condición de que Quintana lo deje sacar 9, que son los siguientes:

“...andres chiguayllo y su hermano guaman y coylo y hauhau y para cumplimiento de los d[ic]hos nueve yndios an de ser parientes y deudos de los d[ic]hos yndios que rresidian o rresiden oy dia en la d[ic]ha quebrada de tumbaya que es la quebrada del mary [¿o del many? n.d.t.] que son los d[ic]hos coylo y hauhau y sino tubieren Parentela que se cumplan de los demas que overear en el d[ic]ho pueblo de purumamarca con sus muges E hijos...”.<sup>25</sup>

Quintana no forma parte de la hueste fundadora de Argañaraz; recién aparece mencionado en las elecciones de 1598 como regidor de cuarto voto. Algunos indicios hacen suponer que antes de su llegada a Jujuy ha residido en Salta desde antes de 1593, por lo que resulta posible que la suya haya sido una de las mercedes otorgadas por el gobernador Hernando de Lerma. Tampoco se conoce el destino final de la merced, aunque a juzgar por su testamento, no le habría sucedido su hijo como titular.

### Encomiendas de Alonso de Tobar

A pesar de no haber formado parte de la hueste fundadora<sup>26</sup> este encomendero es uno de los más antiguos e influyentes pobladores de la jurisdicción. Su encomienda de Yala donde tenía casa poblada, según Vergara, es anterior a la fundación de la ciudad. También posee propiedades en la zona donde se edificaría, desde 1593, la traza urbana y en la llanura de Palpalá.<sup>27</sup> Además posee la encomienda de los Guachipa, en Salta, y posiblemente la de los Pular. Se avecinda en la ciudad luego de 1609 (representa uno de los extraños casos en los que un individuo figura como vecino de dos ciudades al mismo tiempo, aunque hasta la fecha mencionada residió en Salta). A partir de entonces comienza a tener decisiva influencia en el Cabildo local: alcanza los cargos de alcal-

<sup>25</sup> Ídem.

<sup>26</sup> Según Vergara (*Orígenes de Jujuy...*) Tobar participó en la fundación de Jujuy; no obstante ello no lo incluimos entre los miembros de la hueste fundadora ya que no existen evidencias de que haya participado en esta empresa, ni tampoco figura entre los beneficiarios de mercedes de tierra, que se otorgaron a los primeros pobladores entre 1593 y 1594.

<sup>27</sup> Más específicamente posee propiedades en la zona de El Molino y un terreno vecino al denominado Pucará de Hernán Gómez.

de ordinario, regidor y teniente de gobernador interino. La encomienda de Yala la continúa su hijo Alonso de Tobar y Galván “El Mozo” después de 1637.

### Encomiendas de Pedro Cabello

Este vecino de Salta posee hasta 1598 aparentemente todo el grupo de los Ocloya, por cédula otorgada por Hernando de Lerma. En esa fecha y siguiendo una recomendación expresa del gobernador Mercado de Peñaloza, quien le aconseja

“...que se consertase con El dicho ju<sup>a</sup>[n] ochoa de sarate porque tenia mucho derecho a los yn[di]os El dicho ju<sup>a</sup>[n] ochoa y que por Eso Era mejor que quedase con algunos yn[di]os y no quedarse sin nada...”,<sup>28</sup>

Cabello opta por seguir la recomendación “extraoficial” de Mercado y negocia con Ochoa en los siguientes términos:

“...nos conbenimos y consertamos En Esta forma y manera de que yo El dicho pedro cabello me tengo de servir del casique lamaxa ques En quien yo tengo tomada y aprehendida poçesion y de que tengo ganada Real provision de a mi para con quarenta yndios y si El dicho casique no tubiere la dicha cantidad se me an de cumplir del dicho valle de ocloya y con Esto y cumplido que se me ayan los dichos yn[di]os me [roto] y aparto del der[ech]o acsion y otro qualquiera que me pertenesca a los demas yn[di]os restantes del valle de ocloya [...] a los dichos yn[di]os rrestantes de los quarenta En aquella mejor forma que de der[ech]o aya le transfiero En El dicho cap[i]l[an] ju<sup>a</sup>[n] ochoa de çarate ques El que a de aver El dicho valle de ocloya...”.<sup>29</sup>

En consecuencia, esta encomienda queda en manos de los Zárate.

### Encomiendas de Román Valero

Este vecino de Salta es uno de los que acompaña a Argañaraz en la fundación; tiene la posesión de los Tilian que posiblemente le es concedida durante la gestión de Hernando de Lerma.

28 ATJ, Caja 1, Legajo 4, San Salvador de Jujuy, 1596.

29 Ibídem, Caja 1, Legajo 10, San Salvador de Jujuy, 1598.

No hay evidencias de que este grupo haya estado encomendado en otro feudatario además de Valero; de ciertas citas, lamentablemente ambiguas, se infiere que la situación política que se vivía en la época, así como la ubicación de este pueblo,<sup>30</sup> no permitieron tal división. Una de estas citas llama la atención:

“yten Pedir q[ue] su ss[eñori]<sup>a</sup> mande espressam[en]<sup>te</sup> q[ue] los yn[di]<sup>os</sup> de tilian que pedro marcos v[e]z[in]<sup>o</sup> de salta llebo de su pueblo ynan era sin orden del gov[ernad]<sup>or</sup> y de otras justiçia q[ue] podria dar liçençia para sacar los y el q[ua]l fue prinçipio y origen de la perdiçion de esta çiu[da]<sup>d</sup> y q[ue] el d[ic]ho p[edr]<sup>o</sup> marcos sea castigado conforme a d[erech]<sup>o</sup> [...] y se an quedado asta agora en la juris[disi]<sup>on</sup> de salta de q[ue] esta çiu[da]<sup>d</sup> Reçibe notable agrabio y daño y de nõ aber tenido castigo esto los demas pueblos de yn[di]<sup>os</sup> se an alçado dexando su natural...”.<sup>31</sup>

Ya vimos al tratar las encomiendas de Francisco Guamán como Valero solicita que se le acuda con el servicio personal, esto es, se traslade a un grupo de nativos hasta su residencia en Salta. Esta cita refiere un caso similar, en el que Marcos habría sido el agente encargado de trasladar a los nativos y no otro de sus feudatarios.

### **Encomiendas de Antonio Núñez**

Según Vergara, posee las encomiendas de los Tumbaya y Purmarca situados en la quebrada del Mary o Many (actual Quebrada de Tumbaya) y en 1596 habría pleiteado con Quintana sobre el derecho a la encomienda, pleito que finalizó con el acuerdo ya citado (la encomienda de B. M. Quintana).

### **Encomiendas de Gregorio de Castro**

Estos son, siempre según Vergara, los encomenderos de los Ocloya antes de la fundación de la ciudad. Sin embargo, en 1606 Gregorio de

---

<sup>30</sup> Según Vergara, su ubicación se encuentra en la zona conocida actualmente por Volcán, a unos 40 kms. de San Salvador por el camino de la Quebrada de Humahuaca. No se encuentra documentación que corrobore tal afirmación, lo que sí se puede afirmar es que son trasladados, en fecha desconocida, a las inmediaciones de lo que hoy se conoce como Tilián, a unos 20 o 25 kms. de la ciudad de San Salvador hacia el norte, por el camino de montaña boscosa que conduce al nuevo pueblo de Ocloyas.

<sup>31</sup> ATJ, Caja 2, Legajo 23, San Salvador de Jujuy, 1595.

Castro y su hijo Francisco dan poder a Diego de Castro, hijo y hermano de los citados respectivamente, para que solicite se le concedan encomiendas porque no las tienen.<sup>32</sup> Este comentario debe entenderse como una solicitud de encomiendas en la jurisdicción de Jujuy, ya que en el mismo año, cinco meses más tarde, el mismo Gregorio de Castro otorga un poder a Bartolomé Jiménez, residente en Salta, para que solicite se le dé la posesión efectiva y legal sobre 20 indios pulares de Salta, otorgados en merced por el gobernador Mercado de Peñaloza y confirmados luego por el gobernador Alonso de La Ribera.<sup>33</sup> Poseen, además, algunas de las encomiendas que luego recibiría, en 1602, Juan Ochoa de Zárate:

“...con mas los yndios omanatas yapanatas con los caçiques ariata y roy y Eslebay y cuyay y El pueblo de titoconde con el caçique don françisco chocoar subçesor del caçique socomba con todos sus anejos sujetos E perteneçientes por estos nombres o por otros qualesquiera que tengan mas al çierto donde quiera que estubieren Residieren y fuesen hallados [...] conforme a las leyes de la subçesion los quales estan vacos por deaçion que hiço gregorio de castro y fran[ci]s<sup>co</sup> de castro su hijo...”<sup>34</sup>

Se desconocen las razones por las que los Castro abandonan estas encomiendas; lo cierto es que hacia 1605-1607 ya no aparecen ni en el Cabildo (adonde Gregorio y su hijo Francisco de Castro han alcanzado el rango de regidor), ni en transacciones de la jurisdicción, lo que permite suponer que han dejado la ciudad.

### Encomiendas de Diego de Torres

Si bien este personaje no figura como feudatario en ninguno de los textos, se encuentra lo siguiente:

“...y que hallo con El dicho cap[i]{an} di[eg]<sup>o</sup> de torres tres yn[di]os churumatas que avian venido a su llamamiento como a su amo que por tal lo tenian y los Envio a su tierra por mas asegurarlos...”<sup>35</sup>

32 Esta información figura en el Legajo 22, Caja 1, del año 1606. Archivo de Tribunales de Jujuy.

33 Ídem.

34 Íbidem, Caja 3, Legajo 40, San Salvador de Jujuy, 1629.

35 Íbidem, Caja 1, Legajo 4, San Salvador de Jujuy, 1596.

Posiblemente se trate de indios Churumata sujetos al cacique Laysa, pero que no forman parte del contingente reducido en Perico y aunque su ubicación no está registrada son los que están asentados cerca del pueblo de Humahuaca y que se alzan contra los españoles a fines del XVI.

Se desconoce lo que pasó luego con esta encomienda ya que tanto el capitán de Torres como sus hijos abandonan la jurisdicción y sus propiedades entre 1598 y 1600.

### Encomiendas de Pedro de Godoy

Tampoco este importante personaje del Jujuy temprano figura como encomendero. Sin embargo, por una carta de poder del 17 de marzo de 1605 autoriza a su hijo Pedro de Cáceres, al capitán Francisco de Aguirre y a Alonso González Sánchez para que recuperen los indios e indias de su encomienda que encontrasen en la jurisdicción de Salta. Lamentablemente se desconocen el grupo encomendado y su ubicación, aunque se infiere que se trata de una merced muy antigua, posiblemente de las primeras ya que este personaje, también llamado “El de Santiago” o “El Viejo”, es uno de los más antiguos conquistadores de la hueste fundadora de Argañaraz y miembro prominente de la temprana elite local.<sup>36</sup>

### Encomiendas de Bernardo García

Este constituye otro caso sobre el cual existen referencias indirectas, ya que García no figura como encomendero. La cita es ambigua, pero sugiere que se trata de indios de encomienda: si es así debe incluirse entre los feudatarios. En julio de 1602 García otorga un poder al vecino de Tarija Juan Cabezas Gallardo, para que:

“...pueda rrecojer qualesquier in[di]os e yndias de mi serv[ici]o que se me an huydo y ausentado y enbiarmelos o traermelos a esta d[ic]ha çiudad sacandolos della pers[on]a que los tuviere por mi y en mi n[ombr]e...”<sup>37</sup>

36 En un trabajo anterior (Ferreiro, Juan Pablo: *Primer Informe de Beca (de Avance) Categoría Iniciación* – CONICET, Jujuy, 1992) se ha reseñado algunas de sus actividades, especialmente las políticas, que le cupo cumplir durante el conflicto entre la Gobernación y la Real Audiencia de Charcas. Ocupó el cargo de teniente de gobernador en, por lo menos, tres oportunidades, fué regidor y alcalde ordinario numerosas veces y junto a sus parientes se constituyó como uno de los principales propietarios de tierras de la jurisdicción.

37 ATJ, Caja 2, Legajo 17, San Salvador de Jujuy, 1602.

A pesar de que no se conoce ni el grupo ni la ubicación de estos indígenas, puede que se haya tratado de algún grupo asentado en la zona del valle de Palpalá, en el que García posee propiedades y donde también reside.

### Encomiendas de Cristóbal de Sanabria

Este vecino tampoco figura entre los encomenderos registrados por la historiografía jujeña. Teniente de gobernador entre 1602 y 1603 mientras es, posiblemente, vecino de Santiago del Estero. Luego de su mandato se afinca en Jujuy, donde en diversas oportunidades ocupa cargos de importancia en el Cabildo. De su encomienda sólo existe una referencia aislada en un concierto de administración:

“yo don x[hri]p[st]lobal de sanabria vecino desta ciudad de san salvador de jujui [...] otorgo y conosco que doy e otorgo todo mi poder cumplido [...] a pedro samora [...] especialmente para que por mi y en mi nombre y representando mi propia persona tenga en administracion y custodia los yndios de mi encomienda que son casabindos y cochinos y los junte y trayga a su natural de donde quiera que los hallare...”.<sup>38</sup>

Existen, además de los casos descritos aquí, algunos feudatarios más que no poseen encomiendas de grupos asentados en la jurisdicción de Jujuy, sino en el Río Salado (actual Santiago del Estero), Córdoba o San Miguel de Tucumán. Uno de ellos es el procurador de la ciudad (1598-1600), Pedro de Ribera Cortés, quien se avecinda hacia fines de siglo en Santiago del Estero, donde es tesorero de la Gobernación e importante encomendero en la cuenca del río Salado, cerca de Soconcho.

Otro de los feudatarios “foráneos” que llegan a avecindarse en Jujuy, al menos durante un tiempo, es el capitán Martín de Ledesma Balderrama, importante personaje del Tucumán colonial temprano que vive en Santiago del Estero durante el año 1604, donde administra la encomienda de Maquijata.<sup>39</sup> Luego, un casamiento ventajoso y buenos contactos en la Real Audiencia lo llevan a la Gobernación “fantasma” del

38 *Ibíd.*, Caja 1, Legajo 17, San Salvador de Jujuy, 1602.

39 Ferreiro, Juan Pablo: “Encomienda, Tributos y Sociedad. El caso de Maquijata: 1600-1603”; en: Lorandi, Ana María (comp.): *Charcas y Tucumán. La Colonia en los siglos XVI al XVIII*; Buenos Aires, (en prensa).

Chaco Gualamba. Hacia fines de la tercera década del siglo XVII es teniente de gobernador (1624-1629) de Jujuy y empresario ganadero. Desde allí intenta entrar al Chaco nuevamente y colonizarlo; el resultado es la fundación, efímera por cierto, de Santiago de Guadalcazar. Pero aún hay que esperar casi un siglo para que se amplíe efectivamente la frontera agropecuaria del Este.

Encomendero de indios en el Río Salado<sup>40</sup> (Meaja o Meaxa, Ambalgasta o Ambargasta y Mancho)<sup>41</sup> y, obviamente, vecino de Santiago del Estero hacia 1608,<sup>42</sup> sin embargo, sin renunciar a esa vecindad, asume el máximo cargo de gobierno de la jurisdicción jujeña transformándose, en consecuencia, en vecino de San Salvador.

Sobre otros tres feudatarios —dos cordobeses y un tucumano— que poseen mercedes de tierra en Jujuy, incluso en la zona de chacras cerca de la ciudad, no consta que se hayan avecindado en ella. El primero es Antonio de Aguilar Belicia o Bilicia, quien además de encomendero en Córdoba, es su teniente de gobernador en 1600. El otro cordobés es Gabriel García, un importante comerciante dedicado a la exportación de harinas a Brasil. El feudatario tucumano es Cosme del Campo, uno de los conquistadores del territorio que, aparentemente, sí ha vivido algunos años en Jujuy.

Finalmente hay un grupo de parentesco, de gran importancia en la Gobernación del Tucumán, (en la jurisdicción de Jujuy, ya en la de Santiago del Estero): los hermanos Díaz Caballero. Dos de ellos, Hernando y Alonso,<sup>43</sup> se encuentran en el siglo XVI en jurisdicción jujeña ocupando cargos de alcaldes ordinarios y regidores: son los proveedores de carne

40 Ver Doucet, Gastón Gabriel: "La jornada pobladora de Martín de Ledesma Balderrama al Chaco Gualamba: Dos documentos para su estudio", *VI Congreso Internacional de Historia de América*, Tomo II, Buenos Aires, 1982, págs. 369-393.

41 Para una reseña de la genealogía de este personaje y de sus propiedades, ver Crespo Naón, Juan Carlos: "El último Conquistador: Martín de Ledesma Balderrama", *Homenaje al Cuarto Centenario de la segunda fundación de la ciudad de la Trinidad y Puerto de Santa María de los Buenos Ayres*, Vol. I, Buenos Aires, 1980, págs. 57-74.

42 Sin embargo, para esa fecha Ledesma declara que: "en terminos de la ciudad de san salvador de jujuy tiene una estancia en que tiene 1500 bacas 50 yeguas y 5 garañones 20 mulas 4 yanacunas en guarda de la d[ic]ha estancia...". Lamentablemente no poseemos la referencia de este documento cuya copia nos fuese facilitada gentilmente por el Dr. Gastón Doucet.

43 Según Orestes Di Lullo (*Cuatro Siglos de Historia*, San Miguel de Tucumán, 1953), Alonso Díaz Caballero es uno de los miembros de la hueste que acompañó a Juan Pérez de Zurita en el sitio de Quinmivil y la fundación de Londres en 1558.

de la ciudad. El tercer hermano, Juan, es vecino encomendero de Santiago del Estero donde llega a teniente de gobernador.<sup>44</sup>

A través de este listado se identifican los personajes que gozan de una o varias encomiendas, pero ¿cómo acceden a ellas? y ¿cuáles son los requisitos para ser distinguido con una merced?. Se sabe que el otorgamiento funciona como una suerte de “premio” para quienes a través de su inversión personal o de otros medios se han distinguido sirviendo a la Corona. Ahora bien, ¿cualquier individuo, en virtud de sus méritos, puede transformarse en encomendero?. En principio no, ya que:

“El orden social Peruano fue, a la vez, más rígido y más fluido que el hispánico. Fue más rígido en los sectores más bajos de la sociedad, donde las castas eran definidas racialmente, ajustándose a la organización jerárquica traída de Europa. Por la misma razón, fue más fluido en el estrato más alto...”.<sup>45</sup>

La situación referida establecía como principios de diferenciación el origen étnico y racial

“...se identificó a los miembros de piel oscura de los estratos bajos con los ‘viles’ plebeyos de la sociedad europea tradicional...”.<sup>46</sup>

Principio que puede ser vulnerado en casos específicos, como el del curaca-encomendero Francisco Guamán, que por haber prestado importantes servicios a la Corona o por una decisión estratégica del funcionario de turno, recibe tal distinción. Empero, casos como el citado no contradicen la tendencia general ya que pese a haberle sido conferida una merced de encomienda, Guamán nunca accede al Cabildo, esto es, no se le considera miembro de pleno derecho en la élite local.

En este sentido, y para diferenciar los distintos sectores que componen el estrato europeo de la población, se recurre a otro tipo de ar-

---

44 No poseemos la referencia exacta del grupo encomendado en Diaz Caballero, aunque sabemos que estaba en la zona del río Salado (Santiago del Estero), cercano a las grandes encomiendas realengas de Soconcho y Manogasta. Agradecemos a la Lic. Judith Farberman esta información. Por otra parte, Alonso Diaz Caballero, quien durante la primera década del siglo XVII revista como vecino de Jujuy, es, al mismo tiempo, vecino y encomendero de la ciudad de Córdoba. Piana de Cuesta, Josefina: *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial 1570-1620*, Córdoba, 1992.

45 Bronner, Fred: “Elite formation in seventeenth-century Peru”, *Boletín de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 24, Amsterdam, 1978, pag. 13.

46 M. Mörner, en Bronner, Fred: “Elite formation...”, pag. 14.

gumentos, como la “*limpieza de sangre*”,<sup>47</sup> o la existencia —putativa o real— de antecedentes hidalgos en el linaje troncal. Este fundamento se observa con claridad en el caso de Juan Ochoa de Zárate, a quien se le otorga una larga lista de pueblos en 1602 por:

“...quanto El cap[it]han joan ochoa de çarate es hijo legitimo del general pedro de çarate poblador que fue de la çiudad de san françisco de la nueva provincia de alaba del valle de jujuy la qual dicha poblaçion hiço por mandado y comision del virrey don françisco de toledo a su costa llebando a ella muchos soldados en cuyo sustento gasto mucha suma de pesos de oro y asimismo sirbio en las provinçias del piru en todas las ocasiones que por los virreyes le fue mandado [...] asistio siempre con casa poblada armas y cavallos y su esposa que lo hara siemp[r]e que se ofreçiere y procurara por el aumento de la dicha çiudad y Por quanto se a casado con hija legitima del capitan garçi sanchez uno de los primeros descubridores conquistadores y pobladores destas provinçias y de los que mas y con mas lustre han servido en ellas y nieta del governador niculas carrizo que lo fue dellas y descubridor y conquistador en nombre de su mag[esta]d...”<sup>48</sup>

No sólo es importante el linaje propio, sino también el político porque de la unión de ambos depende la amplitud y profundidad de la red que el beneficiario pone en juego, y obviamente, de ésta depende la capacidad económica que el feudatario puede desarrollar.

Es interesante que la cuestión del linaje y de los antecedentes familiares es, a diferencia de lo que ocurre en España, una cuestión de consenso social, consenso que se da justamente al interior de la élite de encomenderos y notables. Durante el pleito que el comerciante y prestamista Sancho de Murueta sostiene contra Juan Ochoa de Zárate, muchos de los vecinos de Jujuy salen a defender, como testigos, la prosapia del linaje del acusado utilizando esencialmente esos argumentos:

“...conosio asimismo al gen[era]l pedro de çarate su padre quando bino a poblar esta d[ic]ha çiudad con cantidad de sesenta españoles [...] y su suerte y calidad mostraba era hijodalgo y prinçipalissimo hombre [sic] demas que los ofiçios que tubo y la suerte de su pers[on]a daba bien claro a

---

47 Este tema ha sido objeto de análisis por distintos investigadores. Citaremos aquí tres trabajos que sirvieron de referencia para esta investigación: Lockhart, James: *El Mundo Hispanoamericano 1532-1560*, México, 1982 [1968]; Konetzke, Richard: “La formación de la nobleza en Indias”, *Estudios Americanos*, Vol. III, N.º 10, Sevilla, Julio, 1951, págs. 329-357; y Romano, Ruggiero: *Los Conquistadores*, Buenos Aires, 1978 [1972].

48 ATJ, Caja 2, Legajo 40, San Salvador de Jujuy, 1612.

[en]tender quera hijo dalgo [sic] y prinçipal pues no se podian dar los d[ic]hos off[ici]os q[ue] tubo sino a persona prinçipal y todo este reyno le tubo en tal reputassion...”.<sup>49</sup>

Evidentemente este caso afronta el muy mencionado proceso de conformación —pretensión— de la nobleza hispano-colonial,<sup>50</sup> que el aparato oficial intenta frenar con todos los medios a su alcance —inclusive por las armas como durante la rebelión de Hernández Girón—. Las razones esgrimidas por los miembros encomenderos de la élite son los servicios prestados en América. El resultado de esto es que están exentos de prisión por causas civiles (poseen fuero propio), lo que los constituye en un estamento de poder separado por completo, inclusive en lo legal, del resto de la sociedad local.

Con todo, esta diferenciación no es a veces reconocida como tal, posición que resulta en una franca impugnación del poder de los encomenderos.

El comerciante y prestamista que pleitearía luego con Ochoa, le facilita el dinero para acceder a un matrimonio ventajoso siendo uno de los asistentes de su “casa poblada”; recusa los antecedentes hidalgos de Ochoa y de su linaje, para terminar refutando el derecho de juzgar sus antecedentes, que la élite se arrogaba como propio:

“digo q[ue] la ynformacion es en si ninguna por las Razones siguientes y por jeneral – lo pri[mero] q[ue] no declaran los t[estigo]s sino por la publiçia y si a mi me presentara q[ua]lquier hombre de presunçion u otro tan-

49 Ídem.

50 La conciencia del linaje propio y su utilización como razón estamental es uno de los elementos que distinguen el proceso de patrimonialización del poder y la riqueza de los notables de la Castilla Bajomedieval, y guarda con la situación aquí referida algunas semejanzas destacables: “Uno de los elementos básicos de la mentalidad y la cultura nobiliar es [...] la conciencia de los antepasados. Aparece en el momento en el que la riqueza y el poder de los aristócratas y caballeros revisten decididamente un carácter patrimonial y, en consecuencia, comienzan a entrar en juego las reglas sucesorias que favorecen la masculinidad y la primogenitura [...] Su desarrollo está en íntima relación con el proceso de descomposición del poder regio y de dispersión de la autoridad, característico del feudalismo político de gran parte de la Europa Occidental entre los siglos X al XII”. Beceiro Pita, Isabel: “La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla Bajomedieval”, en: Pastor, Reyna (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Tomo I, Madrid, 1990, pag. 329. Desde luego, no estamos en presencia aquí de una “descomposición del poder regio”, ni tampoco puede caracterizarse a esta sociedad como feudal. No obstante, un elemento importante, como la dispersión de la autoridad es claramente visible no sólo por la lejanía de los centros burocráticos virreinales, sino por el escaso peso que sus funcionarios alcanzaron en el Tucumán hasta mediados del siglo XVIII.

bien declarara q[ue] le tenia por hombre hijodalgo pero q[ue] no conosçia quiens [sic] eran sus padres y aguelos [sic] ni donde heran [...] y asi los t[estigo]s q[ue] declaran no dizen mas de q[ue] le tienen por hombre noble y solo uno a su padre [...] y asi debe v[uestra] m[erced] dar por ninguna por[que] las informaçiones de nobleza se hazen [en] las chançilleries donde ay letrados q[ue] lo [en]tiendan y v[uestra] m[erced] no lo es [...] yo no los conosçia ni de donde eran sino por hoydas q[ue] el jeneral pedro de çarate abia naçido en alaba y q[ue] hera de alli q[ue] no es probinçia de visçia sino probinçia por si donde ay muchos pecheros e hijosdalgos y por la publiçia no ay otra probinçia q[ue] goze sino el natural biscaino y sus deçendientes en toda españa ni en todos los Reinos del Reyno [...] y en lo q[ue] toca ser feudatario niego por q[ue] la m[e]r[ce]d q[ue] le hizo el g[oberna]dor don fran[cis]co de leyba es en si ninguna y de nengun balor y efeto porq[ue] el Repartim[ient]o de titicondo es [en] el distrito de los charcas y es de doña ynes tortoles de villalba hija legitima de m[art]yn de tortoles de villalba y de doña çeçilia de almendras su legitima muger bezi[n]os de la çiudad de la plata y la dicha doña ynes es muger del gobernador m[art]yn de almendras q[ue] esta exerçiendo la gobernaçion de santa cruz y el dicho jua[n] ochoa de çarate con sus traças y mañas los saco del balle de titicondo al balle de omaguaca y se a serbido muchos a[ñ]os antes q[ue] se le hiziese la [en]comienda q[ue]s digno de mucho castigo porq[ue] los tubo ocultos sacandolos de su tierra...".<sup>51</sup>

Dejando de lado que no es ni posible ni razonable pronunciarse sobre esta acusación, es plausible que el último argumento esgrimido por Murueta —la saca furtiva de indios— haya sido una de las estrategias utilizadas por Ochoa, ya que la lógica que la mueve es similar a la manifestada en su pleito con Pedro Cabello por los Ocloya.

Este pleito, por otra parte, nos introduce en una relación fundamental de la sociedad colonial del Tucumán, la que vincula a encomenderos y comerciantes. No siempre, desde luego, ambos sectores guardan tanto recelo como en el caso citado —que debe interpretarse, por otra parte, como un negocio fallido—. Mercaderes y encomenderos son socios desde el comienzo de la instalación europea en el valle de Jujuy, repitiendo el esquema general de la Gobernación. De hecho, y aunque habrá que esperar más de un siglo para que un mercader sea miembro efectivo de la élite —o para que los encomenderos sean desplazados o se transformen en mercaderes— su lugar en la sociedad se vuelve insustituible, particularmente para las élites.

51 ATJ, Caja 2, Legajo 40, San Salvador de Jujuy, 1629.

Hacia 1620 empieza un fenómeno descrito para el Perú nuclear en misma época: <sup>52</sup> el matrimonio entre comerciantes y descendientes de encomenderos (los llamados *Beneméritos*), utilizado por unos y otros para afianzar situaciones de prestigio o para ascender socialmente:

“A través de créditos, alianzas matrimoniales y cooptación de las élites locales, los mercaderes ayudaron, aparentemente, a mantener de manera temporaria esta estructura social. En el largo plazo el impacto del capital mercantil condujo a la gradual erosión de las estructuras”. <sup>53</sup>

Evidencia de esto la constituye la estrecha relación entre el poderoso comerciante de ganado y de esclavos Martín Martínez de Tejada y su suegro, el encomendero Cosme Del Campo: en 1620 Martínez de Tejada especifica en su testamento que obtuvo en remate los bienes raíces pertenecientes al influyente vecino riojano y capitán Nicolás Carrizo y como por “hacerle buena obra” le permitirá continuar su usufructo, le impone la condición de que:

“...acudiese e a Pagar y rredimir el çensso questa ynpuesto sobre las casas de la morada de doña maria carrizo y en las chacaras sobre que se ynpuso el dicho çensso y agora es mi boluntad que sino acudiese con toda breuedad a rredimir el dicho çensso de prinçipal y corridos [intereses hipotecarios, n.d.a.] se bendan los bienes executados o hayan dellos la d[ic]ha doña maria carrizo y doña claudia del campo y doña maria del campo sus hijos lo que por bien tubieren...”. <sup>54</sup>

Aparentemente, los del Campo no están en las mejores condiciones económicas, ya que agrega que una suma de 800 pesos que sus suegros le debían no se la deberán cobrar si éstos “no se hallaren en disposición”. Finalmente, y a manera de reafirmación de la solidez de esos vínculos, ordena ser enterrado en la Capilla Mayor del convento de San Francisco, junto a los restos de su suegro Cosme del Campo.

Estas relaciones entre mercaderes y feudatarios conforman el sector más dinámico de la temprana sociedad jujeña, movilizandando las fuerzas productivas poseídas por los segundos mediante los capitales de los pri-

52 Bronner, Fred: “The peruvian encomenderos in 1630”, *Hispanic American Historical Review*, 57, 4, Durham, 1977, págs. 633-659.

53 Mörner, Magnus: “Economic factors and stratification in Colonial Spanish America with special regards to Elites”, *Hispanic American Historical Review*, 63, 2, Durham, 1983, pag. 341.

54 ATJ, Caja 4, Legajo 79, San Salvador de Jujuy, 1624.

meros. En particular, el área donde esta relación alcanza su mayor relevancia es la ganadería, aunque esta actividad no es excluyente ya que se reitera esa asociación para emprendimientos mineros<sup>55</sup> o para la trata de esclavos africanos.<sup>56</sup>

Las tierras de Jujuy —en particular del valle de Jujuy, Perico y Palpalá— son los campos de invernada y engorde de las vacas y mulas que luego continuarán rumbo al Norte. El destino principal es, como el de toda la producción tucumana de la época, el mercado potosino. No obstante, existe un mercado alternativo —aunque aparentemente sin su volumen de flujo— que se ubica en Tarija y Santa Cruz de la Sierra, de donde la producción es enviada al Brasil. Aunque tempranas cartas de funcionarios de la Audiencia alertan sobre este tráfico y su perjuicio para la Corona, este comercio es alentado por los miembros de la élite local.

Nuevamente encontramos aquí la importancia de la “tierra asistida”, que por otra parte confiere el verdadero carácter señorial a la élite.<sup>57</sup> El lugar preeminente que ocupan los encomenderos en la vida política y económica de la ciudad, por la ausencia casi total de mercaderes residentes importantes, les permite un acceso preferencial a la tierra, situación que repite la dinámica general que adquiere la ocupación de éstas en el Tucumán. Esto se expresa rotundamente en los repartimientos hechos hasta 1607. De las treinta estancias dadas en merced, doce son ocupadas por encomenderos, que también poseen el 25% de las chacras<sup>58</sup> y el 33% de las cuadras urbanas y periurbanas. Todas esas tierras, obviamente, son

---

55 Algunos, muy pocos por cierto, —Argañaraz, Ochoa de Zárate, Cristóbal de Sanabria— tenían además intereses mineros. Básicamente en la extracción y refinamiento de plata en Cochino. Esto les otorgaba cierto control accesorio —además del que ya poseen como miembros del Cabildo y socios de mercaderes— sobre los pequeños mercados locales, ya que la plata groseramente refinada —“en piñas”— sirvió durante largo tiempo como un medio alternativo de cambio, cumpliendo, aparentemente, una función similar a la que le cupo a los “textiles de la tierra” en Santiago del Estero.

56 La mayoría de los encomenderos compra y vende esclavos africanos. Por su valor —entre 300 y 700 pesos de acuerdo al sexo y a la edad— se pueden transformar en una suerte de “fondo reservado”. De hecho, cuando muere Argañaraz su viuda debe echar mano de la venta de sus esclavos para poder pagar deudas. En un solo caso —el del comerciante Martín Martínez de Tejada— se puede observar la utilización exclusiva como mano de obra de estos esclavos. Su estancia de Perico es laborada por un 90% de estos trabajadores. En las propiedades de los encomenderos, aunque no se dispone de cifras seguras o definitivas, esa proporción parece haber sido sensiblemente menor.

57 Jara, Alvaro: *Guerra y Sociedad en Chile*, Santiago de Chile, 1990 [1961].

58 En estas se desarrollaba la agricultura con sus derivados —molinos, elaboración de charque, producción de vinos, etc.—. La producción netamente agrícola parece haber estado compuesta por granos —harina, trigo, cebada—, frutos y productos de huerta, que básicamente, están destinados al consumo local y al autoconsumo.

trabajadas por sus encomendados, algunos de los cuales son trasladados de los valles orientales cálidos y húmedos a la llanura de Palpalá o al valle de Perico. Pero es fundamentalmente en esta última zona —y hacia 1620 se agrega la región de quebrada aladaña a Humahuaca— adonde confluye el interés de comerciantes de ganados y encomenderos.

Finalmente, no parece haber sido la encomienda la única forma de conjugar mano de obra sujeta con propiedad de la tierra. Aparece en la documentación una modalidad híbrida, anterior a la fundación de la ciudad, que reúne en sí las características más sobresalientes de la encomienda, el yanaconazgo<sup>59</sup> y la gran propiedad territorial. Se lo llamará provisionalmente *Repartimiento*,<sup>60</sup> ya que en él no se especifica relación tributaria alguna —característica distintiva de la encomienda— sino sólo la ocupación de un espacio —mediante una merced de tierras— y de sus habitantes. Este caso se ilustra en toda su complejidad y ambigüedad en la cesión de tierras que se le otorga, en 1574, a Lorenzo de Herrera:

“...en nombre de su mag[esta]<sup>d</sup> os hago m[e]r[ce]<sup>d</sup> del balle de perico con todas sus corrientes e bertientes desde el nascimiento y principio del d[ic]ho balle hasta el fin del con todas las quebradas arroyos y cañadas lomas montañas Rios todo el ancho de el y el largo que tubiere Para que como cossa v[uest]ra propia lo podays bender dar cambiar e para V[uest]ros erederos y subçessores [...] y mas os hago m[e]r[ce]<sup>d</sup> en nombre de su mag[esta]<sup>d</sup> de los pueblos yndios y caçiques que hubieren en el d[ic]ho balle para bos y para v[uest]ro subçessor legitimo...”.<sup>61</sup>

Este documento, único por sus características en la documentación de Jujuy, muestra elementos que es necesario considerar con cierto dete-

59 Existía en otras regiones como Chile (Jara: *Guerra y Sociedad...*) una tercera forma, que es la esclavitud de los grupos dominados durante las expediciones bélicas denominadas *malocas*. Sin embargo, no la incluimos entre las formas de obtención de mano de obra en esta jurisdicción, ya que no existen evidencias de que tal práctica haya sido ejercida en Jujuy. Los grupos, o individuos, capturados durante estas “entradas” pasaban rápidamente a engrosar algunas de las categorías aquí descritas, reservándose la esclavitud, con exclusividad, a los individuos de origen africano que eran objeto de tráfico mercantil.

60 Seguiremos en este punto la formulación realizada por J. Barnadas, quien diferencia *Encomienda* de *Repartimiento* haciendo las siguientes precisiones: “Así, repartimiento y encomienda no se confunden: el primero puede permanecer inalterado, mientras se suceden, reúnen o subdividen las encomiendas y, por tanto, los encomenderos. Repartimiento, en esta terminología, se refiere a la base territorial-humana; encomienda, a una concreta relación tributaria con el encomendero.” Barnadas, Josep M.: *Charcas 1535-1565. Orígenes Históricos de una Sociedad Colonial*, La Paz, 1973, pág. 222.

61 ATJ, Caja 3, Legajo 48, San Salvador de Jujuy, 1616 —traslado de 1574—.

nimiento. En primer lugar, es evidente que se trata de una merced de tierras que incluye a sus habitantes indígenas. Existe un consenso generalizado entre los especialistas por separar merced de tierras de merced de encomienda. A pesar de que en algunos casos la segunda facilite o condicione la obtención de la primera,<sup>62</sup> no implica en ningún caso —esta es la intención evidente de la Corona al otorgarlas— obtener tierras. En segundo lugar, la tierra —que estos grupos ocupan como lo indica la escritura— se otorga de tal manera que puede enajenarse legalmente por el propietario, lo que no puede —la legislación es terminante en esto— hacer un feudatario con respecto a las tierras de sus encomendados. Desde luego, hay muchísimas evidencias de que esta situación ocurrió y hasta es corriente en algunas zonas, pero siempre debió ser disfrazada u ocultada bajo la forma de otro tipo de transacción. En tercer lugar —y esto resulta muy significativo— no figuran dos elementos tradicionales de la merced de encomienda: dos giros legales presentes en todas las cédulas estudiadas y que son, por otro lado, los rasgos jurídicos que distinguen este tipo de documentación: la personalización de la posesión (“encomiendo en vos”), la especificación del vínculo legal y laboral que une a las partes (“de los cuales se sirba en sus tratos y grangerías y aprovechamientos”) y, finalmente, la identificación efectiva de la autoridad indígena bajo cuya sujeción se encuentra el grupo en cuestión. Sin embargo, hay otro elemento presente en la cita que torna más complejo el panorama: la posesión de estos indígenas se da al propietario de las tierras y a su sucesor legítimo, asemejándose mucho a la práctica de la cesión de encomiendas de la zona —por dos vidas: “la buestra y la de buestro subçessor”—.

Finalmente, estas tierras son vendidas en 1616 por la hija y heredera de Lorenzo de Herrera sin hacer alusión alguna a los grupos que ocupan el valle de Perico, ni a la posesión que sobre éstos el gobernador Abreu había dado a su padre.

---

62 Sobre este último aspecto, generalizado en la Gobernación del Tucumán, sugerimos ver los trabajos que para la jurisdicción de Córdoba hicieron Piana de Cuestas, Josefina: *Los Indígenas de Córdoba...*, y González Rodríguez, Adolfo Luis: “La pérdida de la propiedad indígena: El caso de Córdoba, 1573-1700”, *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo XLVII, Sevilla, 1990, págs. 171-198; del mismo: “Los propietarios de tierras en Córdoba durante el siglo XVI”, en: *Historia y Cultura*, N.º 20, La Paz, 1991, págs. 211-226; “Orígenes de la colonización cordobesa: Las mercedes de tierras”, *Congreso de Historia del Descubrimiento*, Tomo IV, Madrid, 1992, págs. 67-91; mientras que para la jurisdicción de San Miguel de Tucumán destaca el artículo de López de Albornoz, Cristina: “El derecho a las tierras en San Miguel de Tucumán, a la luz de la documentación de los siglos XVI y XVII”, San Miguel de Tucumán, 1989.